



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante

Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/108/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante

Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

ANEXO 1d

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/108/2023, cuyo objeto es la Dictaminación de los Estados Financieros a diversos Fideicomisos.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/108/2023, cuyo objeto es la Dictaminación de los Estados Financieros a diversos Fideicomisos.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/108/2023, cuyo objeto es la Dictaminación de los Estados Financieros a diversos Fideicomisos y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/108/2023, cuyo objeto es la Dictaminación de los Estados Financieros a diversos Fideicomisos. Se obliga a llevar



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/108/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/108/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las **"PARTES"**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/108/2023, cuyo objeto es la Dictaminación de los Estados Financieros a diversos Fideicomisos.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las **"PARTES"** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/108/2023, cuyo objeto es la Dictaminación de los Estados Financieros a diversos Fideicomisos, **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **"PARTES"** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las **"Partes"** lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

ANEXO 2a

**PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)**

I. Alcance de la Auditoría Externa

Revisión de las operaciones que ha realizado el Fideicomitente, cualquiera que sea su naturaleza, con el propósito de obtener la opinión sobre si los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable y obtener la seguridad razonable de que en su conjunto están libres de incorrecciones materiales; comprobar que la Fiduciaria, el Fideicomitente y los Órganos de Gobierno del Fideicomiso, como autoridades en la administración y manejo del Fideicomiso (Las Autoridades), cumplieron con sus obligaciones fiscales federales y estatales; y asegurar que en el desarrollo de sus actividades se han cumplido las diversas disposiciones normativas aplicables en materia financiera, presupuestal y de control interno por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

II. Descripción del servicio

Los servicios se prestarán conforme a los requerimientos y especificaciones siguientes:

- a. A los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el concursante deberá presentar a la contratante su requerimiento inicial de información.
- b. El prestador de los servicios deberá contar con el personal e infraestructura necesaria para la prestación de los servicios, por lo cual la fideicomitente no cubrirá de manera alguna, ningún concepto adicional a los honorarios que se pacten para la prestación de éstos.
- c. La contratante, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, proporcionará al prestador de los servicios cuando éste lo requiera preferentemente de manera electrónica, la información necesaria para el cumplimiento de los servicios.
- d. Para la realización de los trabajos, se proporcionará la información y documentación que formen parte de los registros y controles contables y operativos disponibles, destacando que todos los papeles de trabajo y análisis relativos al proceso de revisión deberán ser elaborados por el personal del concursante.
- e. La contratante determinará conforme a sus respectivas atribuciones la información que, por su naturaleza, sólo podrá consultarse en las instalaciones de ellas mismas por parte del prestador de los servicios, sin que pueda recibir copia de ellas mismas por parte del prestador de los servicios, sin que pueda recibir copia de ella o reproducirla, de cualquier modo, para sacarla de las instalaciones antes referidas, observando lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 24 fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto del deber de proteger y resguardar la información clasificada como confidencial en concordancia con el artículo 116, del mismo ordenamiento y el diverso 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f. Se deberán delimitar claramente las responsabilidades a cargo de la Fideicomitente, la Fiduciaria y las correspondientes al Despacho de Auditoría, en cuanto a la información, documentación, comunicación, declaraciones, confidencialidad y demás asuntos, relacionados con el proceso de las auditorías.

Documentos que los prestadores de servicios participantes deberán presentar dentro de su propuesta técnica en el procedimiento de contratación que llegue a realizarse:

1. El Concurante deberá entregar currículum del despacho en el que demuestre que cuenta con mínimo 7 años de experiencia reciente prestando servicios de auditoría, revisión de operaciones y dictaminación de Estados Financieros en el sector público y/o para la iniciativa privada.
2. El Concurante deberá entregar currículum actualizado de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo con experiencia en realización de auditorías y dictaminación de Estados Financieros en el sector público, en particular relacionados con fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos en entes autónomos, para ello se requiere contar con al menos el siguiente personal:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023 DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DIVERSOS FIDEICOMISOS

- a. 1 Socio de auditoría. (10 años de experiencia y certificación C.P.C. omaestría)
- b. 1 Gerente de Auditoría. (5 años de experiencia y licenciatura)
- c. 1 Encargado o Senior de auditoría y (3 años de experiencia y licenciatura)
- d. 1 Un asistente o junior de auditoría (1 año de experiencia)

Deberá presentar por cada uno de los principales miembros del equipo de auditoría(a, b y c) la documentación que avale los conocimientos en materia contable-gubernamental, auditoría, finanzas, administración, control interno y administración pública y/o privada, emitido por alguna Institución o colegio profesional cuya antigüedad no sea superior a 3 años.

1. El Concursante deberá acreditar que forma parte del Listado de Firmas de Auditores Externos emitido por la Secretaría de la Función Pública en julio 2023.
2. El Concursante deberá demostrar haber tenido al menos un contrato firmado con algún Órgano Público Autónomo Federal o Estatal, o un fideicomiso, fondo o contrato análogo, donde hayan contratado servicios de auditorías financieras y/o dictaminación de Estados Financieros cuya antigüedad no exceda de 2 años.
3. El Concursante deberá presentar evidencia de 3 contratos firmados cuya antigüedad no exceda de 3 años contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, donde hayan prestado servicios de Auditorías Financieras y/o Dictaminación de Estados Financieros a Entes públicos diferentes a los señalados en el párrafo anterior, acompañados por:
 - a) Actas Entrega Recepción de Servicios o
 - b) Actas de liberación de servicios, o
 - c) Cartas de conclusión de Auditorías sin penalizaciones o
 - d) Oficios de liberación de fianza, donde se acredite que los servicios fueron prestados en tiempo y forma.
4. El Concursante deberá presentar un plan de trabajo (cronograma) que defina detalladamente las actividades para la prestación del servicio, fecha de inicio y entrega final, las reuniones de coordinación y avance de trabajo con la Fiduciaria y la Fideicomitente, las actividades de seguimiento que se efectuarán con la fiduciaria y la Fideicomitente, periodo de revisión del informe del auditor, así como, los entregables establecidos en este Anexo Técnico, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas y fechas de entrega incluyendo calendario integral de tiempos y ruta crítica para la realización de la auditoría.
5. Deberá incluir como parte de su plan de trabajo un organigrama o esquema, conforme el cual se estructurará la organización de sus recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en el desarrollo de la prestación del servicio.
6. La propuesta de servicios deberá incluir un apartado pormenorizado, donde se planteen todas las obligaciones y situaciones particulares vinculadas a ambas partes, respecto de la confidencialidad de la información y documentación con motivo del proceso de las auditorías de la SCJN y sus Fideicomisos.
7. La propuesta de servicios deberá presentar la explicación del proceso y enfoque bajo el cual se realizarán las auditorías, con base en la metodología del despacho. La explicación de la metodología deberá contemplar lo relativo a la evaluación del entorno de control (general y el ambiente informático), riesgos de la auditoría y sobre la información financiera, estrategia de pruebas sobre la información y transacciones principales, entre otros aspectos que se estimen importantes.

III. Entregables

Una vez concluida la revisión, los borradores preliminares del dictamen e informes a emitir, en relación con las auditorías de los estados financieros, serán enviados a la Fideicomitente para su revisión, discusión y aclaraciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023 DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DIVERSOS FIDEICOMISOS

Como resultado de la Auditoría Externa practicada a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023 de los fideicomisos 80687, 80688, 80689, 80690 y 80691, deberá entregar al menos los siguientes productos de cada uno de los fideicomisos:

- a. Estados Financieros Dictaminados de los Fideicomisos (1 documento)
- b. Informe del auditor independiente
- c. Carta de recomendaciones (1 documento)

IV. Información general del Fideicomiso

Para efecto de que los prestadores de servicios estén en condiciones de definir sus honorarios y sus horas estimadas, se anexa la siguiente información general de los Fideicomisos al 31 de octubre de 2023:

- Publicaciones trimestrales en el Diario Oficial de la Federación de los saldos y operaciones del Fideicomiso

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676882&fecha=13/01/2023#gsc.tab=0

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5686369&fecha=21/04/2023#gsc.tab=0

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5695672&fecha=14/07/2023#gsc.tab=0

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5707265&fecha=31/10/2023#gsc.tab=0

- Información publicada en la página electrónica de la “Plataforma Nacional de Transparencia”, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I a VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se actualiza trimestralmente en cumplimiento al artículo 62 de la ley arriba citada y a los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información:

[Consulta Pública \(plataformadetransparencia.org.mx\)](https://plataformadetransparencia.org.mx) Estado o Federación: Seleccionar Federación

Institución: Administración de los recursos producto de la venta de publicaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[Consulta Pública \(plataformadetransparencia.org.mx\)](https://plataformadetransparencia.org.mx) Estado o Federación: Seleccionar Federación

Institución: Pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[Consulta Pública \(plataformadetransparencia.org.mx\)](https://plataformadetransparencia.org.mx) Estado o Federación: Seleccionar Federación

Institución: Pensiones complementarias para mando superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[Consulta Pública \(plataformadetransparencia.org.mx\)](https://plataformadetransparencia.org.mx) Estado o Federación: Seleccionar Federación

Institución: SCJN- Plan de prestaciones medicas

[Consulta Pública \(plataformadetransparencia.org.mx\)](https://plataformadetransparencia.org.mx) Estado o Federación: Seleccionar Federación

Institución: SCJN- Remanentes presupuestarios del año 1998 y anteriores

- Información publicada en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (sitio de “Transparencia”)

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/fideicomisos>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario fijo
Única	1.1	Dictaminación de los Estados Financieros del Fideicomiso 80687 Remanentes Presupuestales	Servicio	
	1.2	Dictaminación de los Estados Financieros del Fideicomiso 80688 Plan de Prestaciones Medicas	Servicio	
	1.3	Dictaminación de los Estados Financieros del Fideicomiso 80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CDs y Otro Proyectos	Servicio	
	1.4	Dictaminación de los Estados Financieros del Fideicomiso 80690 Pensiones Complementarias Mando Medio y Personal Operativo	Servicio	
	1.5	Dictaminación de los Estados Financieros del Fideicomiso 80691 Pensiones Complementarias Mando Superior	Servicio	
			Subtotal	
			IVA	
			Total	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

**a) Periodo de prestación de los servicios:
Inicio de prestación de los servicios.**

A los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo. La persona adjudicada deberá presentar a la contratante su requerimiento inicial de información.

Fin de la prestación de los servicios.

Máximo 40 días naturales a partir de la notificación del fallo. En caso de que la fecha de vencimiento fenezca en día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

b) Lugar de prestación de los servicios:

En las instalaciones de la persona adjudicada. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará conforme a sus respectivas atribuciones la información que, por su naturaleza, solo podrá consultarse en sus propias instalaciones.

Entregables:

Una vez concluida la revisión, los borradores preliminares del dictamen e informes a emitir, en relación con las auditorías de los estados financieros, serán enviados a la Fideicomitente para su revisión, discusión y aclaraciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

Como resultado de la Auditoría Externa practicada a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023, deberá entregar al menos:

- a. Estados Financieros Dictaminados de los Fideicomisos (1 documento)
- b. Informe del auditor independiente
- c. Carta de recomendaciones (1 documento)

Para cada uno de los fideicomisos Remanentes Presupuestales, 80687 Remanentes Presupuestales, 80688 Plan de Prestaciones Médicas, 80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CDs y Otros proyectos, 80690 Pensiones Complementarias Mando Medio y Personal Operativo y 80691 Pensiones Complementarias Mando Superior.

Plazo de entrega:

Máximo 40 días naturales a partir de la notificación del fallo. En caso de que la fecha de vencimiento fenezca en día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Lugar de entrega:

Mediante correo electrónico, previa comunicación con el administrador del contrato.

- c) Forma de pago:** El pago se realizará en una sola exhibición y éste se cubrirá una vez recibido los servicios a entera satisfacción, dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación formal de la factura por la contratante, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione El concursante. Asimismo, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente a los servicios.

Si la factura o los documentos que acrediten la prestación del servicio presenten algún error, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la factura, indicará por escrito a el "Prestador de servicios". El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el "Prestador de servicios" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo previsto para el pago.

En caso de que el "Prestador de servicios" no presente en el tiempo señalado la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024, estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracciones III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
- e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de las bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL
DECLARACIONES**

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, fracción III, 43, fracción III, 46, 47, fracción III y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a cada Fideicomiso 80687 Remanentes Presupuestales, 80688 Plan de Prestaciones Médicas, 80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CDs y Otros proyectos, 80690 Pensiones Complementarias Mando Medio y Personal Operativo y 80691 Pensiones Complementarias Mando Superior, destino Dirección General de la Tesorería.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023 DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DIVERSOS FIDEICOMISOS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes y los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El pago se realizará en una sola exhibición y éste se cubrirá una vez recibido los servicios a entera satisfacción, dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación formal de la factura por la contratante, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione el concursante. Asimismo, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente a los servicios.

Si la factura o los documentos que acrediten la prestación del servicio presenten algún error, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la factura, indicará por escrito a el "Prestador de servicios". El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el "Prestador de servicios" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo previsto para el pago.

En caso de que el "Prestador de servicios" no presente en el tiempo señalado la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

En términos del Artículo 159 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024, estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracciones III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.

En las instalaciones del concursante. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará conforme a sus respectivas atribuciones la información que, por su naturaleza, solo podrá consultarse en sus propias instalaciones.

Quinta. Vigencia del contrato y prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será A partir del XX de XXXXX de XXXX hasta el XX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, previo a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023 DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DIVERSOS FIDEICOMISOS

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios o entregables pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer párrafo], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [7,500 UMAS] [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes y prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba, serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023 DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DIVERSOS FIDEICOMISOS

En caso de que el personal que labora para el “Prestador de Servicios” , ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] *Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, adscrita a la Dirección General de la Tesorería de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General de Tecnologías de la Información de la “Suprema Corte” podrá designar una nueva persona administradora del contrato, lo que informara por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/108/2023
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DIVERSOS FIDEICOMISOS**

ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$_____ (_____ pesos ___/100 moneda nacional), y hasta 20 (veinte) por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos ___/100 moneda nacional), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_____ pesos ___/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación de servicios de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.